

Resolución Administrativa

N° 003- 2026 - OA - ZED MATARANI

Islay, 15 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 002-2026-OA/log/ZE MATARANI de fecha 07.01.2026 del encargado de Logística y Control Patrimonial, la Hoja de coordinación N° 002-2026-OA/ZED MATARANI de fecha 08.01.2026 de la encargada de la Oficina de Administración, el Informe N°001-2026-PPR/ZED MATARANI de fecha 12.01.2026 del encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo la ZED Matarani, adscrita al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; la Dirección General del Tesoro Público resuelve en su Artículo 1: "Aprobar la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica";

Que, la precitada directiva en su Artículo 2 establece su alcance de la siguiente manera: "La presente Directiva es de alcance a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales; las Empresas Públicas del Sector Publico Financiero y No Financiero del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero y No Financiero del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito de FONAFE; en adelante "Entidad" o "Entidades", según corresponda."

Que, así mismo, en su Artículo 4 establece que "4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.



- b) Ser eventuales o urgentes.
- c) Demandan su cancelación inmediata.”

Que, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica” establece en su Artículo 5.- De la constitución de la Caja Chica: *“5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:*

- a) El monto total de la Caja Chica.
- b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.
- c) La designación del responsable único de su administración.
- d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica.
- (...)”

Que, así mismo, en su numeral 5.2 y 5.3 de su artículo 5 se establece: “5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva. 5.3 El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad.”



Que, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica” establece en su Artículo 7.- Directiva para la administración de la Caja Chica: *“El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, dicha Directiva debe contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:*

- a) Los conceptos de gasto a ser atendidos con la Caja Chica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente Directiva.
- b) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada con Comprobantes de Pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o, de ser el caso, con la Declaración Jurada.
- c) Los conceptos de gasto y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la Declaración Jurada.
- d) Prohibición de efectuar reposiciones a la Caja Chica si no se tiene efectivamente rendido, por lo menos, lo correspondiente a la penúltima entrega.
- e) La realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciendo las medidas correctivas pertinentes. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.
- f) El gasto en el mes no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.
- g) Los procedimientos y plazos para la solicitud y otorgamiento de las reposiciones que permitan mantener el monto original de la Caja Chica.”



Que, mediante Directiva N°001-2025-OA-ZED MATARANI, se aprobó la Directiva N°001-2025-OA-ZED MATARANI, que establece procedimientos técnicos, normativos para la correcta administración del uso y manejo de caja chica en concordancia con las normas de la ZED Matarani, de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 001-2026-PPR/ZED MATARANI de fecha 12.01.2026, el encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la ZED Matarani otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 48 000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Meta	: 001 Gestión Administrativa	
	: 2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano 5,400.00
	: 2.3.1.5.1.1	Repuestos y Accesorios 2,400.00
Especifica de Gasto	: 2.3.1.5.1.2	Papelería en General, útiles y materiales de oficina 1,800.00
	: 2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador 4,200.00
	: 2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica 2,400.00
	: 2.3.1.6.1.99	Otros accesorios y repuestos 2,400.00
	: 2.3.1.99.1.99	Otros bienes 4,800.00
	: 2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte 600.00
	: 2.3.2.1.2.99	Otros gastos 6,000.00
	: 2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería 600.00
	: 2.3.2.6.1.2	Gastos notariales 2,400.00
	: 2.3.2.7.1.1.99	Servicios diversos 15,000.00
		S/ 48,000.00



Por lo tanto, estando a las facultades inherentes a la Oficina de Administración y en mérito a la normativa antes glosada y al análisis precedente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR con eficacia anticipada al 05 de enero de 2026 la Caja Chica del año fiscal 2026 de la Zona Especial de Desarrollo – ZED Matarani, la cual se constituye conforme a las disposiciones de la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06 y la Directiva N°001-2025-OA-ZED MATARANI, bajo las siguientes condiciones:

- a) **Monto total:** S/ 48 000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 soles),
- b) **Fuente de financiamiento:** 2 Recursos Directamente Recaudados.
- c) **Rubro:** 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como responsables únicos del manejo de Caja Chica de la ZED MATARANI, los que deberán velar por su custodia y administración de acuerdo con la normativa de la materia y en especial siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N°001-2025-OA-ZED MATARANI aprobada mediante Resolución Administrativa N° 002-2025-OA-ZED MATARANI:

- **Titular:** Sr. Leonardo Manuel Díaz Revilla – Encargado de Logística y Control Patrimonial.
- **Suplente:** Abg. Manuer Bernardino Apaza Flores – Director de Operaciones (e)



ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el monto máximo para cada pago o adquisición con cargo a Caja chica para el año fiscal 2025, no debe exceder de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta 00/100 soles)

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a Tesorería a efectuar la emisión de la Orden de Pago Electrónica (OPE), por el monto de S/ 4000.00 (Cuatro mil 00/100 soles), previa Certificación de Crédito Presupuestario, con las excepciones establecidas en el punto 5.5 de la Directiva N°001-2025-OA-ZED MATARANI.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, u órganos competentes para su conocimiento y cumplimiento y su PUBLICIDAD en el Portal de Transparencia Estándar de la ZED MATARANI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Abg. Rocío Liliana Chinchayán Rodríguez
(e) Administrador
ZED MATARANI

